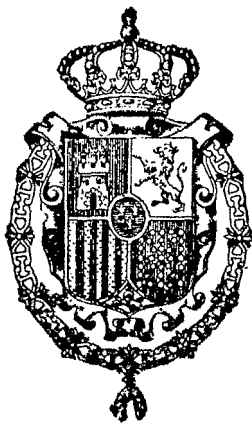


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el coronel del **Cuerpo de Estado Mayor Don Antonio González Solesio**, cese en el cargo de ayudante de órdenes en Mi Cuarto Militar, por haber cumplido el plazo que está prefijado; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cometido.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes en Mi Cuarto Militar, al coronel de Ejército, teniente coronel del **Cuerpo de Estado Mayor, Don José Barraquer y Roviralta**.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

REALES ÓRDENES

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 30 de octubre último,

y en su virtud, declarar apto para el ascenso, desde el 24 del referido mes, al comandante de la escala activa del arma de **Infantería D. Manuel Domingo Ibarra**, fecha en que cumplió las condiciones exigidas en el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 30 del mes de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, y en las fechas que se indican, á los jefes y oficiales de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Higinio Mancebo Amieyro** y termina con **D. José Muñiz Pérez**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la **Junta Consultiva de Guerra**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE APTITUD		
		Día	Mes	Año
Comandante.	D. Higinio Mancebo Amieyro..	1.º	novbre..	1894
Otro.....	» Rafael Adalid Navajas.....	1.º	ídem....	1894
Capitán.....	» Joaquín Jiménez García....	15	octubre..	1894
Otro.....	» Mateo Balbuena González..	1.º	novbre..	1894
2.º Teniente.	» Ricardo Barcenilla Herra... 1.º	1.º	octubre..	1894
Otro.....	» José Muñiz Pérez.....	1.º	ídem....	1894

Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 9 del mes de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, á los primeros tenientes de la escala activa del arma de **Infantería** comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Natalio Díaz González** y termina con **D. Amalio Olivares Martínez**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

- D. Natalio Díaz González.
- » Manuel Anglada Rodríguez.
- » Leandro Barrionuevo García.
- » Francisco Jiménez Espina.
- » Laurentino Jover de Vega.
- » Mariano Pérez Mendiola.
- » Félix Ros Berenguer.
- » Manuel Serón Tejel.
- » Miguel Alvarez Pérez.
- » Bernardo García Frutos.
- » Emilio Alvarez San Pedro.
- » Manuel Muñoz Medina.
- » Angel Carnerero Díaz.
- » Francisco Nacher Estévez.
- » Daniel González Cuadrado.
- » Fermín de la Cruz Seco.
- » Alberto Soriano Cañada.
- » Rafael Casquero Herrero.
- » Sebastián Cuadrado Gámez.
- » Leandro Calvo Ruiz.
- » Antonio Cascón Alvarez.
- » Doroteo Fernández Martín.
- » Manuel Ríos Fernández.
- » Tomás Hernández Dávila.
- » Julián Gay Barbero.
- » Angel Novoa Rodríguez.
- » Juan Segovia Fuentes.
- » Rafael Elvira Prida.
- » José Hernández González.
- » Guillermo Sánchez Sánchez.
- » Francisco Carrizoso Expósito.
- » Juan Larrín Aspiroz.
- » Julio Pérez Martínez.
- » Manuel Moreno Vidal.
- » Vicente Santamaría Díez.
- » Juan Marcos Martínez.
- » Quintín Gómez Llorente.
- » José Pereda Gómez.
- » Juan Someña González.
- » Martín Casado Marcos.
- » Olegario Pintondo Santos.
- » Manuel Ponce de León.
- » José Hurtado Rodríguez.
- » José Areales y Romero.
- » Alhemógenes Sánchez Galiano.

- D. Eugenio López Ruiz.
- » Valeriano Martínez Benito.
- » José Arizón Zapater.
- » Nicolás Franco Salazar.
- » Joaquín Pérez-Cabrero y Rafols.
- » Antonio Rodríguez Francisco.
- » Ignacio Núñez Arbol.
- » Mateo Bover Aguilar.
- » Romualdo Miró y Surriaguera.
- » Pedro González Martínez.
- » Manuel Luengos García.
- » Luis Seguí Pamias.
- » Manuel González López.
- » Manuel Mollar y Bernal.
- » Manuel Merino Campos.
- » Amalio Olivares Martínez.

Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

GRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al comandante de **Infantería D. Timoteo Altares Molina**, la cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de agosto de 1888, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al primer teniente de **Infantería Don Julián Sánchez Castro**, la cruz sencilla de la referida Orden con la antigüedad del día 6 de mayo del corriente año, en que cumplió los plazos prefijados por reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

ESCUELAS PRÁCTICAS

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La visita que, acompañado de V. E., hice el 10 del actual al campamento de Carabanchel, con objeto de presenciar las escuelas prácticas de Ingenieros y Artille-

ría, fué sumamente satisfactoria; cuando no obstante la corta permanencia del soldado en las filas, debido á las necesidades de los ejércitos modernos, se presentan las tropas perfectamente instruidas y adiestradas en todos sus servicios, ejecutándolos con una corrección y rapidez que acreditan la eficacia de la enseñanza teórica y el aprovechamiento alcanzado en la práctica, unido al sentimiento del buen espíritu militar que se refleja en el exacto cumplimiento de los deberes y en la inteligencia y destreza con que se ejecutan los trabajos de la profesión, no puede menos de considerarse esto como prueba notoria de que las tropas reúnen las condiciones de las buenas y aventajadas, y que los jefes y los oficiales que las mandan, enseñan y, en una palabra, las forman, alcanzando tan útiles y positivos resultados, constituyen una oficialidad brillante.

La construcción, por los Ingenieros, de puentes, baterías, trincheras, experiencias de tiro, ensayos de explosivos, así como la exactitud de los movimientos tácticos y precisión en el tiro al blanco de la Artillería, todo fué ejecutado con extraordinario acierto y todo es merecedor de justo elogio, como tengo la satisfacción de dejarlo así consignado; siendo la real voluntad de S. M. la Reina, á la que he dado cuenta de tan gratas impresiones, que en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se haga saber á V. E., como Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y á fin de que llegue á conocimiento de los jefes y oficiales, clases é individuos de tropa de los citados cuerpos, que tan cumplidamente se han mostrado dignos de esta honrosa manifestación.

De real orden lo digo á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., dirigida á este Ministerio el 25 de agosto próximo pasado, acompañando el expediente administrativo, instruido en el regimiento Infantería de Extremadura núm. 15, en averiguación de los responsables al pago de prendas y efectos de su propiedad y de 95 mantas de material de acuartelamiento, perdidas por el citado cuerpo en la pasada campaña de Melilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se resarza al citado cuerpo con la suma de 829'39 pesetas, importe de los efectos de su propiedad desaparecidos; cargándola al capítulo 12, artículo único, *Gastos diversos*, del presupuesto vigente, por no resultar responsabilidad para persona alguna determinada, por las citadas pérdidas, teniendo en cuenta que éstas ocurrieron en la prestación de servicio de campaña y hallarse este caso previsto en los artículos 10, 11 y 12 del suplemento de 6 de septiembre de 1882, y que las 95 mantas citadas se den de baja en cuenta, sin cargo alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINAS

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 24 de enero último, con el cual remitió un presupuesto ascendente á 225 pesetas, formado para adquirir y recomponer mobiliario de que tenía verdadera necesidad el regimiento Infantería Reserva de Ontoria núm. 102; y no habiendo medio de facilitar este mobiliario del sobrante de otras dependencias, por no existir ninguno que poder aplicar á este cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar dicho presupuesto y disponer que se aplique su importe, que no podrá exceder de las 225 pesetas que arroja, al capítulo de *Gastos diversos* del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Josefa Delgado Alanis, viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Francisco López Zayas, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 12 de julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PREMIOS DE REENGANCHE

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 de septiembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, en solicitud de que se le conceda autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, la cantidad de 15 pesetas, por premio de continuación en filas, que en el mes de agosto de 1893 correspondió al sargento de dicho regimiento D. Lorenzo Palau Muñoz; y resultando de los antecedentes que existen en la Intervención General de Guerra, que el premio del citado mes fué ya reclamado y acreditado en el estado del 4.º tri-

mestre del último año económico, y que el que está en descubierto de reclamación y acreditación es el del mes de julio del referido año 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al recurrente para que formule dicha adicional por lo que respecta al premio del referido mes de julio de 1893; disponiendo, á la vez, S. M. que el importe de la adicional, previa liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el jefe del detall de la Comandancia de Pontevedra del instituto á cargo de V. E., en instancia que por esa Dirección general se cursó á este Ministerio en 18 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclame la parte proporcional de premio de reenganche que correspondió á los guardias de segunda clase de la referida comandancia **Mannel Rodríguez Bacelo** y **Manuel Almoña Rodríguez**, hasta la fecha de su baja en la misma por pase al batallón Disciplinario de Melilla. Es asimismo la voluntad de S. M., que el importe de la referida adicional, una vez liquidada, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el mayor de la brigada de tropas de Administración Militar, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á dicho jefe para que, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, reclame los premios de reenganche devengados, en los meses de abril, mayo y junio últimos, por el sargento de la referida brigada **Severo Calvo Bazán**; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que el importe de la referida adicional, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del Depósito de bandera y embarco para Ultramar en Santander, **Antonio Valle Alcalá**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por el expresado Depósito, y en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, se reclamen los premios de reenganche que, á razón de 40 pesetas mensuales, correspondieron al citado sargento en los meses de noviembre de 1893 á mayo de 1894, ambos inclusive; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que el importe de dicha adicional, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por **José García Bañals**, corneta de la Comandancia de Valencia, del instituto á cargo de V. E., en instancia que por esa Dirección General se cursó á este Ministerio en 13 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la expresada Comandancia reclame, en adicional á los ejercicios cerrados de 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94, las cantidades que por los conceptos de premio y pluses de reenganche han correspondido á dicho corneta desde 1.º de noviembre de 1890 hasta fin de junio último, como comprendido en real orden de 20 de febrero de 1888; siendo, á la vez, la voluntad de S. M. que el importe de las adicionales, previa su liquidación, se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.



RETIROS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que la real orden de 20 de marzo último (D. O. núm. 63), por la que se confirmaba el retiro al teniente coronel de Infantería **D. Francisco Gómez Barrios**, se entienda modificada en el sentido de que, por ahora, sólo tiene derecho á cobrar las 450 pesetas mensuales y las 150 que por bonificación se le señalan en la misma, con quebranto de giro, ambas cantidades pagaderas por las cajas de Cuba, y sin perjuicio de hacerle, con posterioridad, el abono de dicho quebranto si así se acordara al resolverse una consulta hecha sobre el particular,

quedando subsistente dicha soberana resolución en los demás extremos que abraza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil, separado del servicio, **Romualdo Megía Trugillo**, residente en esta corte, calle de Beatriz Galindo, números 2 y 4, en solicitud de que se le abonen los pluses de reenganche y haberes que cree le corresponden; y resultando de lo manifestado por la Intervención General de Guerra y por el Director general de la Guardia Civil, que al recurrente se le acreditaron y le fueron satisfechas cuantas ventajas le correspondieron durante su permanencia en el servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado en la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de la Guardia Civil.

TRANSPORTES

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 15 de septiembre último, cursando una instancia del comandante mayor del regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1893-94, las cantidades de 14'40 pesetas importe del pasaje, desde Pamplona á Aranjuez, del sargento **Antonio González García**, cuyo abono le fué concedido por real orden de 10 de mayo último (D. O. núm. 103), y la de 30'56 pesetas por indemnizaciones correspondientes á la comisión desempeñada por el primer teniente **D. Juan Sánchez Bárcena**, en conducción de bañistas á Fitero y Grávalos; y de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder autorización para reclamar las 14'40 pesetas que se expresan por el primer concepto, mediante la correspondiente adicional, con aplicación al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto de 1893-94, para que, previa su liquidación, sea incluida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. Y en cuanto á la reclamación de las 30'56 pesetas correspondientes al segundo concepto, S. M. ha tenido á bien resolver que no procede la autorización que se solicita, puesto que está ya presentada y formalizada una nómina adicional al men-

cionado ejercicio por importe de 40'56 pesetas íntegras, correspondientes á trece días de indemnización que devengó en junio último el citado primer teniente en el desempeño de dicha comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 19 de octubre último, cursando una instancia del primer teniente del regimiento Infantería de Africa núm. 2, **D. Vidal Arias Fogeda**, en súplica de abono de 70'05 pesetas que satisfizo, en el mes de septiembre último, por conducción de su equipaje desde Valencia á esa plaza, al incorporarse al expresado regimiento, al cual fué destinado según lo dispuesto en real orden de 11 de agosto anterior (D. O. núm. 174); y teniendo presente que por el artículo 21 de dicha real orden se concedió el transporte por cuenta del Estado de las familias y equipajes de los jefes y oficiales destinados á los cuerpos de Africa, á consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 9 del mismo mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de octubre último, cursando una instancia del sargento del regimiento Infantería de Garelano **D. Joaquín Gómez Delgado**, en súplica de abono de 13'80 pesetas que satisfizo por su pasaje desde Bilbao á Aranjuez en septiembre anterior, para presentarse en el Colegio de Huérfanos de María Cristina, donde ha obtenido destino como auxiliar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 19 de octubre último, cursando una instancia del sargento del batallón Cazadores de Llerena **Pedro Luján Montoya**, en súplica de abono de 7 pesetas que satisfizo de su peculio por su pasaje desde Vitoria á Aranjuez, en septiembre anterior, para presentarse en el Colegio de Huérfanos de María Cristina, donde ha obtenido destino como auxiliar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

REMONTA

10.ª SECCION

Circular. Los señores presidentes de las Juntas de remonta del arma de Infantería que hasta el presente no ha-

yan hecho abono alguno por beneficios de limpieza de cuadras, según lo preceptuado en el caso 7.º del art. 17 del vigente reglamento, se servirán, á la brevedad posible, participar á esta sección las razones que puedan existir para no verificarlo, y en el caso de que dicho beneficio ingresare englobado con otros, por diferentes conceptos, en el fondo del material de los cuerpos, deberán segregar la parte que pueda corresponder en este servicio, una vez que siendo muy limitados los recursos con que cuenta la Remonta para la reposición de los caballos pertenecientes á la misma, se hace preciso no desperdiciar cualquiera de los elementos que puedan acrecentar sus fondos.

Madrid 15 de noviembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Felipe Martínez

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

LEGISLACIÓN

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd.

De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.

2.ª Al *Diario Oficial*, al ídem de 2'50 íd. íd.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 4'50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la legislación corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

Obras propiedad de este Depósito

IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (ídem).....	1	50
Ídem para reclutas en depósito (ídem).....	5	
Ídem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (ídem).....	5	
Ídem para ídem de 2.ª reserva (ídem).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	8	
Libro de caja.....	4	
Ídem de cuentas de caudales.....	1	
Ídem diario.....	3	50
Ídem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Ídem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....	50	
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Ídem de contabilidad (Fallette), año 1887, 3 tomos.....	15	
Ídem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Ídem de grandes maniobras.....		50

Pta. Cts.

Reglamento de hospitales militares.....	1	
Ídem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento per deterioro, é pérdidas de material ó ganado.....		50
Ídem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Ídem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Ídem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Ídem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Ídem provisional de remonta.....		50
Ídem provisional de tiro.....	2	
Ídem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Ídem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Ídem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Ídem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Ídem para la revista de Comisario.....		25
Ídem para el servicio de campaña.....	2	
Ídem de transportes militares.....	1	

Instrucciones

Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Ídem de sección y compañía.....	1	25
Ídem de batallón.....	2	
Ídem de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Ídem de sección y escuadrón.....	1	50
Ídem de regimiento.....	1	
Ídem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Ídem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Ídem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Ídem para los ídem de marchas.....		25
Ídem para los ídem de castrametación.....		25
Ídem para los ídem técnicos de Administración Militar.....		25

	Pta.	Cts.
Instrucciones para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....	20	
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15	
Idem para la preservación del cólera.....	25	
Idem para trabajos de campo.....	4	

Estadística y legislación

Anuario militar de España, años 1892 y 1893-94.....	5	
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones, año 1877.....	7	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de Julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	7
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	8	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	50	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	25	
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudios de las conservas alimenticias.....	75	
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Tratado de Equitación.....	2	50

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Castavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besafú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, San Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....	2	
Norte.—Batalla de Montejuorra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostendó, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Alfura de las Mudecas, y Vera; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....	75	
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56.....	42	
Idem sueltas.....	1	

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	8	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Carta itineraria de la isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem Itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	3	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	2	
Idem id. de Valencia.....	3	

Mapa militar itinerario de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

(1) El tomo III se halla agotado.

(2) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI VII y VIII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; véanse las obras propiedad de corporaciones y particulares.

Número de las hojas.	Partes de provincia que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid, y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

	Pta.	Cts.
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Francia.....	5	
Idem de Italia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de regiones y Zonas militares.....	1	
ITINERARIOS		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
PLANOS		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Sevilla.....	5	
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla.....	1	

Obras propiedad de corporaciones y particulares

Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—Comprende: Obligaciones de todas las clases.—Órdenes generales para oficiales.—Honores militares.—Servicio de guarnición y servicio interior de los Cuerpos de Infantería y de Caballería.....	2	
El precio, en rústica, en Madrid es de.....	2	50
En provincias.....	2	
Los ejemplares encartonados tienen un aumento de 0'50 céntimos de peseta cada uno.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el capitán de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	75	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el oficial 1.º de Administración Militar, D. Atalo Castañés.....	2	50
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de Administración Militar D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcázar de Toledo.....	6	
Historia de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, ocho tomos, cada uno (1).....	3	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	3	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Nociones de fortificación permanente, por el coronel, comandante de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito.

LOS PAGOS se remitirán al Comisario de guerra Interventor del establecimiento, en libranza ó letra de fácil cobro, á favor del Oficial Pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno, por haber sido fijados de real orden y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.